



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.048

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
Demandado: MARIA ISABELINA MOSQUERA SANTA
Rad. No.: 76-834-40-03-004-2018-00162-00

ASUNTO

En atención al memorial presentado por el apoderado Judicial de la parte demandante¹, en el que solicita la terminación del presente asunto, el levantamiento de las medidas cautelares, la entrega de los depósitos judiciales existentes, entre otras peticiones.

Al respecto me permito indicarle que el proceso en mención ya fue **terminado por pago total de la obligación** tal y como se dispuso en auto interlocutorio No.170 del 26 de febrero de 2021, previa petición instaurada por usted, y por ende las medidas cautelares decretadas fueron canceladas mediante oficios Nros 177,178 y 179 del 26 de febrero de 2021 del mismo mes y año, los cuales fueron retirados por la señora María Isabelina Mosquera Santa el día 23 de marzo de 2021. razón por la cual su petición se torna improcedente y se niega debido a que lo solicitado ya fue resuelto.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGA la petición de fecha 12 de julio de 2021, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESE cumplimiento al numeral 7° del auto interlocutorio no. 170 del 26 de febrero de 2021, y en consecuencia devuélvase al archivo el proceso de la referencia por encontrarse terminado.

¹ Folio 41-42 Cdo Ppal.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÀ
NOTIFICACIÓN

Estado No.010

El anterior auto se notifica Hoy 27 de enero de 2022 a las
8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario